



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Celestino Miguel, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Jacinto Sanchez y Villegas, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 15 de Octubre de 1872 sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral de pirita cobriza, sita en término de Fombuena, con el título de *Hortensia*, y linda por N. con vallejo de la Sierra, al Sur con barranco del Ocino, al E. con rocas de la Pujarranca y concesion minera llamada el *Jacinto*, y al O. con solana del Ocino; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la puerta principal del edificio llamado de la Máquina, que tambien lo es de la concesion llamada el *Jacinto*, desde donde se medirán al N. 300 metros, al S. 400 metros, al Este 300 metros y al O. 40 metros.

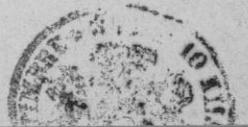
En su consecuencia, la persona que se cre-

yese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Enero de 1873.—Celestino, Miguel.

D. Celestino Miguel, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Vicente Divi, vecino de San Vicente de Sarriá, provincia de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 17 de Octubre de 1872 sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral carbon de piedra, sita en término de Mequinenza, con el título de *Santa Teresa*, y linda por N. con camino de la Huerta, por S. con monte comun, al E. con monte comun y al Oeste con monte comun; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca-mina, desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros, al S. 200 metros, al E. 150 y al O. otros 150 metros.



En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Enero de 1873.—Celestino Miguel.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 27 de Enero próximo pesado, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Embajador de Francia, en demanda de extradicion contra el súbdito de su nacion Bernardo Larrote, acusado de violacion, delito que se halla comprendido en el párrafo primero del art. 2.º del convenio vigente con Francia para la recíproca entrega de malhechores, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder la extradicion de dicho sugeto, cuyas señas personales son las siguientes: edad 30 años, estatura un metro 67 centímetros, cabellos y cejas castaño claro, frente descubierta, ojos pardos, nariz gruesa, boca grande, barba redonda, cara gruesa, descolorido, bigote corto y rubio, bastante grueso.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que disponga la captura y entrega á las autoridades francesas del mencionado Larrote.»

En su virtud, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la precedente Real orden.

Zaragoza 5 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y detencion del jóven Juan Enciso Sevilla, de las señas que se dirán y si fuere habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

Señas del Enciso.

Edad 15 años, estatura alta, delgado de cuerpo, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, cara larga, color bajo; viste gaban oscuro, pantalon y chaleco moteado, corbata verde, sombrero pequeño y bota de becerro.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de José Guiral San Martin, de las señas que se dirán, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

Señas del Guiral.

Natural de Juez (Soria), soltero, jornalero, de 22 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara idem, barba poblada, color bueno, estatura cinco pies. Es confinado, fugado del presidio de Cádiz.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero de una caballería de las señas que se dirán, que fué sustraída á Zacarías Gil, vecino de Ateca, y caso de hallarla la remitirán al Sr. Alcalde de dicho punto, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

Señas de la yegua.

Alzada 7 palmos y 6 dedos, color castaño claro ó perla, una inflamacion crónica en el pié izquierdo y en el menudillo.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los pla-

zos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al Liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones y fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento de 14 de Enero de 1873.

Circular.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 20 de Enero último, me dice lo siguiente:

Habiéndose observado por esta Direccion que son muy pocos los Municipios que, desde la publicacion de la ley de 1.º de Mayo de 1855, han formado expedientes con el fin de exceptuar de la desamortizacion las fincas ó edificios que, co-destino al servicio público, Beneficencia é Instruccion pública de los mismos, deban reservarse segun previenen los casos 1.º y 2.º del art. 2.º de la expresada ley, y con el objeto de que este centro directivo conozca en su dia los predios de que pueda disponer para la venta; ha acordado que los Ayuntamientos formen expedientes de excepcion de las fincas que pretendan reservar por cada uno de los conceptos á que se contraen los expresados casos 1.º y 2.º de la ya citada ley de 1.º de Mayo, los cuales comprenderán los requisitos que se indican á continuacion:

1.º Solicitud dirigida á esta Direccion manifestando el número, clase, condiciones y destinos que hoy tengan las fincas ó edificios que se queran exceptuar ó el servicio á que vayan á aplicarse, indicando si son predios rústicos ó urbanos;

2.º La medicion y deslinde de los mismos, hecho por peritos competentes, cuidando de señalar la manzana, calle y número que ocupen, cuando sean urbanos, así como su mérito histórico ó artístico si lo tuviesen;

3.º Los Ayuntamientos acreditarán por medio de declaracion jurada de los mismos, que las fincas que pretenden exceptuar son indispensables para el objeto á que hayan de destinarse, así como que en la localidad no hay otras que puedan llenar el expresado objeto;

4.º En el caso de que los predios que se soliciten vayan á ser dedicados á un servicio distinto del que tengan en la actualidad, se justificará su propiedad con los títulos originales ó sus copias debidamente compulsadas, cuando los hubiese; y en su defecto, por medio de informacion testifical hecha con arreglo á las prescripciones del título octavo de la ley de Enjuiciamiento civil;

5.º Formados los expedientes de la manera indicada se remitirán á la Administracion económica, la cual cuidará de que sean revisados por las dependencias provinciales con el objeto de comprobar la exactitud de los hechos que consignan

los Municipios, valiéndose para ello de los datos que en las mismas existan;

6.º Estos expedientes serán informados por las Diputaciones y Juntas provinciales de Ventas; por las de Beneficencia é Instruccion pública en sus respectivos casos; y Comisiones de Ventas, Oficiales letrados y Administradores económicos; los cuales, al remitirlos á esta Direccion, cuidarán de que su instruccion sea completa y ajustada á lo que queda prevenido; así como de que vengan foliados y con un índice análogo al que para los de aprovechamiento comun y dehesas boyales está prevenido.

Dispondrá V. S. que la presente circular sea publicada á la mayor brevedad en el *Boletín oficial* de esa provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Lo que en cumplimiento de la preinserta circular, he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma que no hayan cumplido con este servicio.

Zaragoza 3 de Febrero de 1873.—Eusebio Hernandez.

Sr. Jefe de la Administracion económica de....

En el sorteo celebrado en el dia 30 de Enero para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Esperanza Morte, hija de don José, soldado del batallon franco de Valencia.

Lo que pongo en conocimiento del público para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 3 de Febrero de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

CANAL IMPERIAL.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Esta Direccion ha dispuesto enagenar por medio de subasta pública las cañas existentes en el soto de Berbel y acequia de las Peraltesas y el Berguizo, de la mejana de entre dos aguas, en el Bocal, cuyos aprovechamientos se han dividido en los lotes que se expresan á continuacion.

Número.	PUNTOS EN QUE SE ENCUENTRAN.	Pes. Cs.
1.	Consiste en unos 320 haces de cañas existentes en el soto de Berbel, acequia denominada del Soto, tasado en.....	42'50
2.	Lote menor que el anterior, sito en Ribaforada, en el cajero denominado acequia de las Peraltesas, tasado en.....	24'75

3. Otro que se compone del berguizo que existe en la mejana de entre aguas, ó sea el retoño del año, del sauce y chopo, tasado en..... 15'00

Dicho acto tendrá lugar á las once del día 12 del actual en el local que ocupan las oficinas del Canal en Zaragoza, por medio de pliegos cerados, que se arreglarán estrictamente al adjunto modelo y con sujeción á lo que prescribe la instrucción de 18 de Marzo de 1858.

El pliego de condiciones, que es el mismo que sirvió para la subasta anterior, se hallará desde este día de manifiesto en las oficinas de la Dirección del Canal y en la del Ayudante del Bocal.

Las personas que antes de tomar parte en la licitación quieran reconocer los lotes, pueden dirigirse á los peones-conservadores de los puntos en que existen los mismos, los que les darán las explicaciones necesarias.

En el caso de que alguno quiera quedarse con más de un lote, deberá hacer las proposiciones en distintos pliegos.

Todos los que presenten proposición deberán poner en el sobre de la misma el punto en que esté el aprovechamiento, ó bien el número del lote á que aquella se refiera, sin cuyo requisito no será admitida.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo lote, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la citada instrucción.

La cantidad menor admisible es el total importe del tipo fijado.

Zaragoza 3 de Febrero de 1873.—El Ingeniero Jefe Director, José Buno.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 del actual, se comprometo á satisfacer la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado) pesetas, por las cañas ó berguizo existente en..... sejetándose á las condiciones impuestas por la Dirección del Canal.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 15 del actual de 11 y media á 12 de la mañana tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una subasta para contratar el abastecimiento del vino comun necesario durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los días en el referido establecimiento á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 5 de Febrero de 1873.—Nicolás Lamban.

SECCION SEXTA.

El reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo y contingente provincial, correspondiente al año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en cuyo término los vecinos y terratenientes podrán reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

Lucena 4 de Febrero de 1873.—El Alcalde, José Villa.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de concurso de D. Feliciano Porta tengo acordado convocar á junta general para el veintiocho de Febrero próximo á la una de su tarde en la sala de visitas de las cárceles públicas de esta capital á todos los acreedores del concursado, con objeto de tratar de la proposición de convenio presentada por este, y de ser desestimada proceder al nombramiento de Síndicos. Lo que he dispuesto hacerlo presente por medio de edictos para que llegue á conocimiento de todos los interesados. Dado en Zaragoza á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Ignacio Lapeña, Juez municipal de la villa de Ateca y ejerciente las funciones de Juez de primera instancia del partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez Yus, natural de Bubberca y vecino de Acedred, á fin de que se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre alzamiento carlista; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía, y si lo hiciere dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le oirá y administrará justicia. Dado en Ateca á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Ignacio Lapeña.—D. S. O., Manuel Lamana.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.